

Honorable Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 31 MAY 1991

VISTO: El Expediente Nº 74/91, letra H.C.D., el Decreto Nacional Nº 484/74 y la Resolución CONET Nº 1842/67, como así también la nota remitida por un grupo de Maestros Mayores de Obras egresados del curso de post-gradó en Estructuras Sismorresistentes; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Ushuaia está tipificada por el Impres Cirsoc como zona 3 (de sismicidad elevada), lo que requiere una capacitación especial por parte de los profesionales que calcularen estructuras antisísmicas;

Que el CONET dicta cursos, todos los años, para Post-Graduados a fin de capacitar a los Maestros Mayores de Obras en el cálculo de estructuras sismorresistentes, siendo dichos cursos gratuitos y sin cupos máximos;

Que de acuerdo a la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Serán de aplicación para los requisitos establecidos para el cálculo de estructuras de edificaciones, dentro de la jurisdicción de la ciudad de Ushuaia y a partir de la fecha de promulgación de la presente, el Decreto Nacional Nº 484/74 y la Resolución CONET Nº 1842/67.-

ARTICULO 2º.- Los profesionales que a la fecha se encuentren matriculados en la Municipalidad de Ushuaia y que no se hallan encuadrados en los términos de las normas indicadas en el artículo 1º, contarán con un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la promulgación de la presente, para normalizar su situación, previa presentación de su inscripción en los cursos de capacitación que dicta el CONET en la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 803 /91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 24-04-91.-

ES COPIA FIEL

EDUARDO DANIEL BLEUER  
Director de Administración  
H. C. D.

~~ES COPIA~~

Dra. Sandra de la Precilla  
Directora Legal y Técnica  
y de Despacho General  
Asesoría Letrada Municipal

ALBERTO ABEI ARAUZ  
Vice Presidente 1º  
Honorable Concejo Deliberante  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante

USHUAIA, 31 MAY 1991

VISTO: La Ordenanza municipal n° 803 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

que mediante el mismo se aplicarán para los requisitos establecidos para el cálculo de estructuras de edificaciones, dentro de la jurisdicción de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.-Promulgar la Ordenanza Municipal n° 803 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se aplicarán los requisitos establecidos para el cálculo de estructuras de edificaciones, dentro de la jurisdicción de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2°.-Comuníquese a quienes correspondan. Cumplido. ARCHIVARSE.-

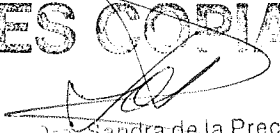
DECRETO MUNICIPAL N° 423 /91.-

lot.

ES COPIA

MARCELO  
GARRASO, LEOPOLDO

ES COPIA

  
Dra. Sandra de la Precilla  
Directora Legal y Técnica  
y de Despacho General  
Asesora Letrada Municipal